

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 20.

*D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.*

Hago saber: Que el dia 3 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar una nueva subasta para la venta de 50 hayas, que en el monte de Torrecilla de Cameros, partido judicial del mismo, llamado Espinedo, y sitio titulado Senda de los de Viguera, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escds. mls.	IDEM TOTAL. Escds. mls.
50	80	10		40 »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 40 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 13 de Enero de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 37.

*D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.*

Hago saber: que el dia 4 del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 95,598 metros cúbicos de leñas rodadas, que en el monte de Brieva, partido judicial de Nájera, llamado Roñas, han sido concedidos al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escds. mls.	IDEM TOTAL. Escds. mls.
95,598	metros cúbicos de leñas rodadas..			28 400

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 28 escudos y 400 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Brieva, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 14 de Enero de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 38.

*D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.*

Hago saber: que el dia 5 del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 180 hayas, 20 encinas y 47 robles, que en el monte de Villanueva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Monteon, y sitios que á continuacion se espresan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO. Escds. mls.	IDEM TOTAL. Escds. mls.
1.º	Barranco del Pero.....	100 hayas	0,38	8		187 200
		70 id. ....	0,66			
		10 id. ....	0,100			
2.º	Solomo.....	20 Encinas	0,33	55		107 200
		38 Robles..	0,33			
		7 id. ....	0,66	55		
		2 id. ....	1,33			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que quedan tasados estos dos lotes.

La subasta se verificará celebrándose un remate para cada lote en las Salas Consistoriales de Villanueva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 15 de Enero de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

### NÚMERO 36.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de Domingo Sanchez Sanz, soltero, de 31 años de edad, natural de Entrena, tratante en caballerías, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición.

Logroño 16 de Enero de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

### NUMERO 35.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se me ha dirigido en 8 del corriente la comunicacion que sigue:

A fin de evitar abusos en el pago de honorarios á los agentes de negocios y apoderados de las Juntas de Beneficencia por las gestiones que les están encomendadas para hacer efectivos los derechos de las espresadas Corporaciones y no obstante lo que se previno á V. S. en telégrama de 4 del actual, he creido conveniente resolver que las mismas Juntas en el abono de dichos honorarios se atengan estrictamente á la Instruccion ó tarifa establecida por la Direccion general de Administracion local de este Ministerio en su circular de 7 de Junio de 1866 fijando los derechos que los Ayuntamientos deben satisfacer á sus apoderados, y la cual es como sigue: «Por gastos de diligencias y correo una retribucion que no exceda del 1 por 100 del valor nominal de la lámina ó billete que se recoja de la Direccion general de la Deuda pública.—Por la cobranza de cupones ó intereses á metálico del papel recogido, si los hubiere, el 1 por 100 de recaudacion.—Por la enagenacion de láminas y billetes á metálico al precio de cotizacion y con factura de agente de bolsa el 1 por 100 del producto líquido en venta por razon de comision.—Por el giro de letras ó libranzas

del Tesoro el 1/2 por 100 bajo la responsabilidad del remitente de fondos, para que lleguen á su destino con toda seguridad.»

*Y se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de cuantos tubieren interés en dicho asunto.*

Logroño 16 de Enero de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

*D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia del Partido de Alfaro.*

Hago saber: Que en el expediente de concurso necesario promovido por varios acreedores contra Lorenzo Oñate, vecino de Rincor de Soto, tengo acordado en providencia de siete del actual la celebracion de una Junta de los mismos para el exámen, reconocimiento y graduacion de creditos segun se dispone en el artículo quinientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil para el día doce de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, apercibidos de que parará el perjuicio que haya lugar á los que no asistan por sí ó por apoderado en forma.

Dado en Alfaro á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. — *Nicomedes de Urdangarin.* — Por mand. do de S. S.ª, Domingo Rueda.

*D. Juan Farias, Escribano del número y juzgado de primera instancia de esta Ciudad.*

Certifico y doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguió demanda de menor cuantía en el año de mil ochocientos sesenta y cinco á instancia de don José Ramirez de Arellano vecino de la villa de Viguera, representado por el Procurador de los de este número D. José María Molina, contra D.ª Micaela Carasa, viuda de D. Alejandro Martínez y los hijos de este, sobre cumplimiento de una obligacion, habiéndose entendido por la ausencia y revedia de los demandados con los estrados del Juzgado, cuya egecion de sentencia se hizo pidiendo ahora por el Procurador tambien de los de este número D. Meliton Pancorbo en nombre de D. José Santa María y Lopez, D. Antonio Elias Carasa y esposa de este D.ª Trinidad Santa María, vecinos igualmente de Viguera y causa-habientes del ya finado D. José Ramirez de Arellano, siendo la sentencia dictada en dichos autos del tenor siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Joa-

quin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de menor cuantía entre partes, de la una D. José Ramirez de Arellano, vecino de la villa de Viguera, representado por su Procurador D. José María Molina, demandante, y de la otra D.ª Micaela Carasa, viuda de D. Alejandro Martínez, sus hijos y causa habientes del citado don Alejandro de la misma vecindad, demandado sobre cumplimiento de una obligacion por valor de dos mil cien reales:

Resultando que en diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres D. José Ramirez de Arellano y D. Alejandro Martínez vecinos de la villa de Viguera, otorgaron la obligacion que ocupa el folio cuarto, en papel del sello octavo, en virtud de la cual el primero entregó en el acto al segundo la cantidad de mil trescientos reales á condicion de que si en el término de un año á contar desde la citada fecha no le devolvía dicha cantidad con mas el diez por ciento sobre la misma, le había de otorgar escritura de venta de un cerrado regadio, que el D. Alejandro poseía en jurisdiccion de aquel pueblo y término que llaman las Ruedas caídas de cabida de ocho celemines con los linderos que en dicho documento se designan cuyo precio de dos mil cien reales en que estaban convenidos, sin que el don Alejandro pudiera en manera alguna enagenar, permutar ni hipotecar dicho cerrado, sino con expreso consentimiento del D. José durante el término de un año, expresándole el D. Alejandro Martínez recibir efectivamente la cantidad expresada á su satisfacion y que quedaba conforme, en todo para el cumplimiento del contrato que firmaron las dos partes contratantes:

Resultando que venció el plazo del contrato sin haberse presentado el D. Alejandro, ni otra persona en su nombre á entregar á D. José Ramirez de Arellano la cantidad antes mencionada, habiéndole satisfecho solamente el importe del diez por ciento sobre la misma:

Resultando que habiendo fallecido el don Alejandro Martínez en veinte y cuatro de Octubre último dejando por herederos á su viuda D.ª Micaela Carasa y á los hijos de ámbos D. Agustin, D. Cosme, y Doña Tomasa mayores de edad, domiciliados en la villa de Viguera, á D. Pedro, Doña Damiana, D. Ignacio y D.ª Celestina residentes en Viguera, estos cuatro últimos menores de edad:

Resultando que en otro documento fechado el quince de Enero último, la Doña Micaela Carasa declara que su difunto esposo tenía una obligacion de préstamo de mil trescientos reales á favor de D. José Ramirez de Arellano y Santa María desde el diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres á calidad de devolverle dicha cantidad para igual día de mil ochocientos sesenta y cuatro y que en el caso de no realizarlo así, se comprometía á darle un cerrado en el término de las Ruedas caídas, valuado en dos mil cien reales y mediante á que su citado esposo no había solventado dicha suma, cumplido el tiempo para realizar la venta con arreglo al contrato privado que obraba en poder del Ramirez reconocía y aprobaba en todas sus partes dicho contrato conformándose á otorgar la escritura de venta de aquel cerrado en el acto, en cuya consecuencia aunque privadamente interin se elevaba á instrumento público, lo cual haría tan pronto como lo solicitara el comprador vendía el mismo cerrado á José Ramirez para él y sus sucesores en precio de dos mil cien reales á saber, los mil trescientos reales que tenía recibidos y ochocientos reales que recibió en presencia de los testigos, cuya venta fué aceptada por el comprador, el cual se obligó á no reclamar cosa alguna por gastos con ocasion de la morosidad, ni los de la informacion posesoria que á peticion de la Doña Micaela se practicara para la venta de la finca, ofreciendo pagarlos de la escritura y devolviendo además los ciento

treinta reales que por réditos tenía percibidos y con la entrega que D.ª Micaela hizo de dicha informacion posesoria á Ramirez, para que se otorgara el instrumento público de venta, lo firmaron las dos personas interesadas y los testigos presenciales D. José Rodriguez Ramirez, don Tomás Carasa y Ramirez de la vecindad de Viguera y D. Marcos Aguirre y Pinillos de la de esta Capital, haciéndolo D. José Ortega á ruego de la D.ª Micaela Carasa por no saber esta:

Resultando que fundado en estos precedentes y documentos, y no habiendo obtenido abenencia en el juicio de conciliacion acudió á este Juzgado el D. José Ramirez de Arellano por medio de su procurador D.ª José María Molina, interponiendo la oportuna demanda contra la viuda é hijos de D. Alejandro Martínez, como herederos y causa-habientes del mismo, y alegando como fundamentos de derecho que de cualquier modo que consten las obligaciones comprometen á su cumplimiento al que las contrae; que en virtud del contrato que D. Alejandro Martínez celebró en diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres con el demandante y llegado el caso de la condicion estipulada, debía cumplir su obligacion de otorgar la escritura de venta de la heredad que ha sido deslindada sita en el término de Ruedas caídas, jurisdiccion de Viguera, y que habiendo fallecido dicho D. Alejandro sin cumplir, son responsables á llevarla á cabo su viuda que la ha reconocido tambien, y sus hijos todos como causa-habientes ó herederos del difunto y finalmente que supuesto que el total del precio convenido con relacion á la venta del cerrado de que se trata en la cantidad de dos mil cien reales, parte lo recibió el causante precitado D. Alejandro y parte lo ha recibido despues su viuda, encontrándose dicha suma completa en poder de los que tienen los derechos y las obligaciones de aquel no pueden escusarse de otorgar la escritura pública de dicha finca, para inscribir el instrumento formal de traslacion de dominio de la heredad en el Registro de la Propiedad de este partido concluyendo por pedir se condene á Doña Micaela Carasa, viuda de D. Alejandro Martínez y á sus hijos D. Agustin, D. Cosme y D.ª Tomasa, esposa esta de D. Tomás Medrano, á D. Pedro, D.ª Damiana, D. Ignacio y D.ª Celestina ó sus representaciones legítimas, como causa-habientes y herederos del propio D. Alejandro á que otorguen la escritura de venta del cerrado regadio, sito en el término de Ruedas caídas á favor del D. José Ramirez de Arellano dejando á su libre disposicion la finca por el precio convenido y que ya ha sido entregado de dos mil cien reales sin perjuicio del derecho que á cada cual lo que en dicha cantidad percibida y al pago de los gastos y costas:

Resultando que de esta demanda se mandó entregar las copias que le acompañaban á la D.ª Micaela Carasa y sus hijos para que por sí ó por medio de sus representaciones legítimas contestasen dentro de seis días, á cuyo efecto se dirigió carta orden al Juez de paz de Viguera:

Resultando que en cumplimiento de la misma fueron entregadas dichas copias con la oportuna notificacion á D.ª Micaela Carasa, Cosme y Agustin Martínez, Tomás Medrano, y á Pedro, Damiana, Celestina é Ignacia Martínez menores de edad y en su representacion como tutora y curadora á su madre la D.ª Micaela Carasa:

Resultando que transcurrido el término de los seis días sin que hubiesen contestado los demandados se recibió el pleito á prueba, habiendo practicado el demandante lo que tuvo por conveniente:

Considerando que de ella aparece que puesto de manifiesto á D.ª Micaela Carasa, D. Cosme y D. Agustin Martínez y D. Tomás Medrano vecinos de Viguera, el documento fecha diez y seis de Octubre

de mil ochocientos sesenta y tres que se acompaña a la demanda y ocupa el folio tres para que manifestaran si reconocian por autentica la firma de D. Alejandro Martinez su causante, puesto al pié de dicho documento dijo el D. Agustin le parecia ser la firma y rúbrica que tiene el citado documento las de su padre D. Alejandro Martinez, á lo menos se imita mucho a otras que habia visto del mismo, y la D.<sup>a</sup> Micaela y demás hijos manifestaron no poder dar razon sobre lo que se les preguntaba, por no saber leer ni escribir ó por no haber visto nunca firmar al don Alejandro:

Considerando que no puede dudarse de la autenticidad del documento en cuestion por cuanto los testigos que lo firmaron depone sobre la certeza de su contesto y reconocen por suyas de su puño y letra las firmas de los nombres y apellidos con que lo autorizan, haciéndolo á ruego de Micaela Carasa D. José Ortega:

Considerando que en virtud del contrato que D. Alejandro Martinez celebró en diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres con D. José Ramirez de Arellano, llegado el caso de la condicion estipulada debia de cumplir su obligacion de otorgar Escritura de venta de la expresada heredad sita en el término de Ruedas caídas, jurisdiccion de Viguera, y habiendo fallecido sin cumplirla son responsables á llevarla á efecto, su viuda ó hijos, puesto que como herederos del fi-

nado D. Alejandro se han subrogado en todos sus derechos y obligaciones:

Su Señoría por ante mi escribano dijo: Que debia declarar y declara, que el demandante D. José Ramirez de Arellano ha probado bien y fielmente cual probar le convenia su accion y demanda y en su consecuencia debia condenar y condena á D.<sup>a</sup> Micaela Carasa, viuda de D. Alejandro Martinez por sí y en representacion de sus hijos menores de edad D. Pedro, D.<sup>a</sup> Damiana, D. Ignacio y D.<sup>a</sup> Celestina, y á D. Agustin, Cosme y D.<sup>a</sup> Tomasa, esposa esta de D. Tomás Medrano, mayores de edad, á que otorguen escritura de venta del cerrado regadio, sito en jurisdiccion de la villa de Viguera y término de las Ruedas, de cabida ocho celemines, lindante al Oriente con D. José Ramirez, Norte Hemeterio Echavarría y Mediodia camino de Castañares de las Cuebas, á favor de D. José Ramirez de Arellano, dentro del término de cinco dias, por el precio convenido y entregado de dos mil cien reales, sin perjuicio del derecho que á cada cual corresponda en la indicada cantidad. Así por esta sentencia definitiva que se notificará en los Estrados del Tribunal é insertará en el Boletín oficial de la provincia con imposicion de costas á los demandados, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Joaquin Perez Comoto.— Ante mí: Juan Farias:

pez vendió á Tomás Campo y Gimenez una heredad en las Granjas, de 17 celemines.

Por id. de 24 de Abril de 1851, ante el Escribano D. Tomás Moreno y Vergara, Isidoro Pinillos vendió á Tiburcio Campo y Rio una cerrada en la Colmena

Por id. de 14 de Setiembre de 1829, ante el Escribano antedicho José Caro vendió á Polcarpo Rio y Rio una casa-habitacion en la calle de la Plaza.

Por escritura de 29 de Diciembre de 1837 ante el Escribano D. Manuel Cayo Saenz de Tejada, Francisco Rio y Miguel vendió á Santos Perez y Ariza una casa en las heras.

Por id. de 25 de Enero de 1840, ante el Escribano D. Francisco Gimenez, D. Tomás Saenz Lopez vendió á Luis Tabunero y Gimenez una Corraliza.

Por id. de 25 de Febrero de 1837 ante el Escribano D. José P. Hernandez, Santos Perez vendió á Celedonio Valduerques y Perez una casa en la Plaza.

Por id. de 16 de Agosto de 1845, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Lino Ochoa vendió á Francisco Perez una heredad en Pedron, de 22 celemines.

Por id. de 27 de Setiembre de 1845, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Antonio Martinez vendió á Felipe Martinez una era y pajar en las del Estremoño.

Por id. de 10 de Diciembre de 1845 ante el Escribano D. Francisco Gimenez, Francisco Saenz de Tejada vendió á Francisco Martinez una heredad de 10 celemines en la Tejera.

Por id. de 14 de Abril de 1846, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona y Saenz, Baltasara Pastor vendió á Francisco Calvo una heredad de 18 celemines en las Oturas.

Por id. de 27 de Marzo de 1846, ante dicho Escribano Gaona y Saenz, Diego de Olmos vendió á D. Antonio y D.<sup>a</sup> Ignacia Saenz y Ramirez una heredad en los Ballesteros, de treinta y siete celemines de cabida.

Por id. de 16 de Abril de 1846, ante repetido Escribano Gaona y Saenz, Baltasara Pastor vendió á Benito Andrés y Saenz un huerto de 5 celemines en Fuente Tabladano.

Por id. de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1845, ante el Escribano D. Manuel Cayo Saenz de Tejada, Teodora Sanchez vendió á Jorge Saenz una casa en el baño de Abajo.

Por id. de 31 de Agosto de 1850, ante el Escribano D. José Pascasio Hernandez Juan de Soba, vendió á Indalecio Perez de la Riva un corral.

Por id. de 8 de Octubre de 1860, ante el Escribano D. Francisco Gimenez, Esteban Iñiguez vendió á Agustin Moreno una parte de un molino harinero.

Por id. de 27 de Julio de 1815, ante el Escribano D. Cipriano Martinez, Julian Fernandez hizo donacion de un pajar y una hera en las de la Virgen.

Por id. de 19 de Julio de 1850 ante el Escribano de Soto D. Hilarion Flias, Juliana Martinez vendió á Narciso Valiente una casa en la calle del Aguilla.

Por id. de 24 de Agosto de 1850, ante el mismo Escribano Juan Villarreal y Juliana la Serna, vendieron á Narciso Vallente una parte de casa

NÚMERO 934.

Estracto de los asientos defectuosos formado con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que acudan los que se crean interesados á subsanarlos y que han resultado en el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, referente á los veinte y nueve Ayuntamientos de que se compone dicho partido udicia, denominados, Ajamil, Almarza, Castañares y Panzares, Cabezon, Gallinero, Jalon, Hornillos, Laguna, Lumbreras, Luezas, Muro, Montalbo, Nestares, Nieva, Ortigosa, Pradillo, Pinillos, Rasillo, Ravanera, Santa Maria, San Roman, Soto, Torre, Torrecilla, Torremuña, Trevijano, Terroba, Villanueva y Villoslada de Cameros.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO
--	----------------------------	--------	-------

RAVANERA.

Por escritura de 31 de Mayo de 1808 ante D. Calisto Murga, Juan Ruiz vendió á Pio Martinez una cerrada de 3 celemines en Govate.

No espresa linderos. 5.<sup>o</sup> antiguo. 8

Por id. de 27 de Octubre de 1833, ante el Escribano D. Juan Murga, Calisto y Celedonio Martinez vendieron á Tomás San Martin un pojar en las heras de San Marcos.

id. id. 5

SANTA MARIA.

Por escritura de 27 de Setiembre de 1774 ante el Escribano D. Diego Martinez Pastor, Celedonio Ruiz vendió á Juan Cruz Ruiz una casa.

Id. ni término. 1.<sup>o</sup> antiguo. 2

Por id. de 5 de Julio de 1775 ante el sobredicho Escribano Juan Climaco Dominguez vendió á Blas Sanchez una casa en la calle Real de la villa de Santa Maria.

No espresa linderos. id. 3

Por id. de 27 de Febrero de 1768 ante el Escribano D. Cipriano Fernandez, Justo Hermoso vendió á Ciriaco Lopez una casa en la Plaza.

id. id. 7

Por id. de 4 de Noviembre de 1813 ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Ramon Grandez vendió á Juan Cesáreo Dominguez una casa en la calle de Arriba.

id. id. 13

Por id. de 17 de Diciembre de 1714 ante el Escribano D. Ramon Garcia del Molino, Juan de Soba Le-

id. id. 53  
 Id. ni cabida. id. 37  
 id. id. 67  
 No espresa linderos. 1.<sup>o</sup> moderno. 524  
 Id. ni término. id. 273  
 No espresa linderos. id. 327

SAN ROMAN.

id. 2.<sup>o</sup> moderno 4

id. id. 5

id. id. 6

id. id. 8

id. id. 9

id. 1.<sup>o</sup> moderno 10

id. id. 61

Id. ni término. id. 69

id. id. 461

No espresa linderos ni el nombre del adquirente ó donatario. 1.<sup>o</sup> antiguo. 26

SOTO.

No espresa linderos. id. 1.<sup>o</sup>

en la calle del Aguila.

Por id. de 10 de Abril de 1850, ante id. Bernabé Herrera vendió á José Campo y Pedro Antonio Valleje una casa habitacion en la calle del Arraial.

Por id. de 27 de Abril de 1850, ante el Escribano D. Francisco Gimenez, Antonio Gonzalez vendió á Manuel Martínez una parte de casa en la calle del Rollo.

Por id. de 21 de Abril de 1829, ante el Escribano D. Hilarion Elias, Juan Antonio Rodriguez vendió á Vicente Tomé, un huerto de un celemin en las Fuentes.

Por id. de 14 de Julio de 1854, ante el Escribano D. Francisco Gimenez, Toribio Segura vendió á José Campo una casa en la calle de Santa Teresa.

Por id. de 17 de Setiembre de 1857, ante el mismo Escribano, Juan Elias vendió á Meliton Ruiz, una casa en la calle de Velen.

Por id. de 15 de Agosto de 1851, ante el Escribano José Herreros, se adjudicó á Florencio Soriano una huerta en la Galera Redonda, de 17 celemines de cabida.

id.	id.	1.º
id.	id.	5
id.	id.	5
id.	id.	5
id.	id.	4
id.	id.	7
id.	id.	15 v. 10

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

LIBRERÍA EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIERE.

### MISCELÁNEA DE LITERATURA, VIAJES Y NOVELAS

POR D. EUGENIO DE OCHOA.

De la Real Academia española

Madrid, 1867. Un tomo en 12.º, precio 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. De Jaffa á Jerusalem.—XII. Mesa revuelta.

### LA RESURRECCION DE ROCAMBOLE.

Novela escrita en francés por PONSON DU TERRAIL; traducida por D. Enrique Hernandez. Tomo primero: *El Presidio de Tolon*. Tomo segundo: *San Lázaro*. Precio: 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

### MANUAL DE EVALUACION DE LOS SOLARES Y FINCAS URBANAS.

Contiene las fórmulas y tablas necesarias á este objeto, siendo de utilidad inmediata para los Arquitectos, Ingenieros, Maestros de obras, Propietarios, Empresas constructoras y toda persona que se dedique á la edificacion y especulacion de fincas urbanas, por D. MANUEL MARTINEZ NUÑEZ, arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando. Un tomo en 8.º 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

### LA FIEBRE DE ORO.

Novela escrita en francés por M. Gustavo AIMARD; traduccion de D. J. F. Saenz de Urraca. Un tomo en 12.º, 14 rs. en Madrid y provincias, franco de porte.

### MANUAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y ESTADISTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieran; publicado por D. Ramon LOPEZ BORREGUERO, jefe de negociado de 2.ª clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública. Tercera edicion, completamente reformada. Un tomo en 8.º, 22 rs., franco de porte para toda España.

## TRATADO DE MEDICINA Y CIRUGÍA LEGAL TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Seguido de un *Compendio de Toxicología*, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Obra de texto premiada por el Gobierno, oido el Consejo de instruccion pública. Cuarta edicion, corregida, reformada puesta al nivel de los conocimientos mas modernos y arreglada á la legislacion vigente. Tres magníficos tomos en 8.º mayor, divididos en cinco partes, 160 rs. en Madrid y 178 en provincias, franco de porte.

### DE LA EXPERIMENTACION FISIOLÓGICA.

Como prueba pericial en los casos de envenenamiento, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término de la escuela de Medicina de la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Un tomo en 8.º, 16 reales en Madrid y 18 en provincias, franco de porte.

### DE LA LIBERTAD MORAL

Ó LIBRE ALBEDRIO.

Cuestiones fisio-psicológicas sobre este tema y otros relativos al mismo, con aplicacion á la distincion fundamental de los actos de los locos y los de los apasionados ó personas responsables, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Facultad de medicina de la Universidad central, encargado de las asignaturas de Medicina legal y Toxicología, etc. (En prensa.)

### CANCIONERO POPULAR.

Coleccion escogida de seguidillas y coplas, recogidas y ordenadas por D. Emilio LAFUENTE Y ALCANTARA, de la Real Academia de la Historia. Dos tomos en 8.º 28 rs. en Madrid y 54 en provincias, franco.

### TRATADO PRÁCTICO DE LAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO

POR EL DOCTOR BAYARD.

Traducido y anotado por D. Carlos Maestre y Marzal, médico-director de las aguas y baños minerales de Puertollano; etc. Un tomo en 8.º, 30 rs. en Madrid y 34 en provincias, franco de porte.

### GENIO Y FIGURA.

Novela escrita en francés por Ch. Paul de KOCK; traducida por D. Rafael Megia. Un tomo en 12.º, ilustrado con una preciosa lámina grabada en acero, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta dichas obras á los precios mencionados en Logroño, Imprenta de Faustino Menchaca, calle Mayor, núm. 50.

### MONTEPIO UNIVERSAL.

#### COMPañIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Se recuerda á los Sres. imponentes á esta Sociedad, desde la Póliza número 58131, hasta el 75.060, la obligacion que tienen de presentar las fées de vida de los socios respectivos, cuyos documentos se servirán remitir á esta Subdireccion á la posible brevedad, á fin de que, subsanando cualesquiera omision ó falta que tubiesen, evitar la caducidad que establecen los Estatutos.

Logroño 14 de Enero de 1868.—El Subdirector, Francisco Cejudo.

### GUIA OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO  
para el año de 1868.

publicada por el  
GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Contiene, entre otras cosas,

una reseña general de la provincia espresiva de su topografía, poblacion, rios, caminos, producciones, industria y comercio, riqueza por todos conceptos, baños y aguas minerales, contribuciones, instruccion pública, moralidad pública, beneficencia provincial y municipal é historia. ecTambien se espresan en esa las dependencias civiles, administrativas, militares y eclesiásticas que existen en esta provincia, el punto donde respectivamente se hallan situadas, los negociados que tienen á su cargo, el personal encargado de su desempeño, y las horas en que están abiertas sus oficinas.

Consta de un tomo en 8.º encuadernado en rústica, y se espense en la portería del Gobierno civil de la provincia al precio de 5 reales ejemplar.

IMP. DE F. MENCHACA.